



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19236545
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	RAMIRO ANTONIO GARCIA MEJIA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AVENIDA 5 N 12-62 OF. 203	TÉLEFONO:	5716630
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	1750585336	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: abril	PERIODO COTIZACIÓN:	MES: abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2026/05/13	0	\$ 0	\$ 261.100
2026/05/14	1	\$ 300	\$ 261.400
2026/05/15	2	\$ 500	\$ 261.600
2026/05/19	6	\$ 1.200	\$ 262.300
2026/05/20	7	\$ 1.300	\$ 262.400
2026/05/21	8	\$ 1.500	\$ 262.600

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL						
				TOTALES		
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO	
SALUD						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A		1	\$ 250.600	
SUBTOTAL:				1	\$ 250.600	
RIESGOS PROFESIONALES						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
8002261753	14-25	14-25-COLMENA		1	\$ 10.500	
SUBTOTAL:				1	\$ 10.500	

TOTAL POR PAGAR:

\$ 261.100

Para cualquier reclamo es indispensable prese
este recibo o comuníquese a la línea de atenció
3487881 en Bogotá.

ORIGINAL

RECAUDO PSP
TRANSACCION EXITOSA
Convenio: SOI ASISTIDO PLANILLA
referencia: 1750585336
Valor: \$ 261.100

Fecha de venta: 13/04/2026 Hora: 17:14:51
Id comercio: 23147 No. Terminal: 14
Id Trx: 132241421 Id Aut: 596
Comercio: PLATIK - DROGUERIA ESPANOLA
Dirección: 0

RECIBO DE PAGO

DNV bank

punt
de pag

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE PREVIO AL PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19236545	NÚMERO PLANILLA:	1750585336	TIPO DE PLANILLA:	INDEPENDIENTES
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	RAMIRO ANTONIO GARCIA MEJA	PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	abril AÑO	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	2026
CIUDAD/MUNICIPIO:	AVENIDA 5 N 12-42 OF. 203	TÉLEFONO:	NORTE DE SANTANDER	DÍAS DE MORA:	0	MES	abril AÑO
DIRECCIÓN:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/14		
TIPO APORTANTE:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act				
TIPO EMPRESA:	UNICO						
FORMA DE PRESENTACIÓN:							
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO				

TOTAL APORTES A SALUD										TOTALES			
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	LICENCIA MATERNIDAD	SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	MORA		APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	
EP5005	EP5005-SANTAS S.A	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 250.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 250.600
SUBTOTALES:										\$ 250.600	\$ 0	\$ 0	\$ 250.600

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES										TOTALES			
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	MORA		APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	
14-25	14-25-COLMENA	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 10.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.500
SUBTOTALES:										\$ 10.500	\$ 0	\$ 0	\$ 10.500

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																												PARAFISCALES																			
DATOS DEL COTIZANTE														SEGURO SOCIAL														ARP																			
NOVEDADES														PENSION														SALUD										CENTRO DE TRABAJO									

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2016_13157287

GNR 388428
23 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - en uso de las atribuciones inherentes al cargo (VEJEZ - ORDINARIA)

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO, identificado con CC No. 19, 236,545, solicita el 10 de noviembre de 2016 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2016_13157287.

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
NAVEGACION INTERNACIONAL LT	19750722	19750829	TIEMPO SERVICIO	39
GARCIA MEJIA RAMIRO A	19940718	19941231	TIEMPO SERVICIO	167
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19950101	19950531	TIEMPO SERVICIO	150
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19950801	19951231	TIEMPO SERVICIO	150
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19960101	19960129	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19960301	19960630	TIEMPO SERVICIO	120
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19960901	19970129	TIEMPO SERVICIO	149
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19970201	19970204	TIEMPO SERVICIO	4
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19970301	19970329	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19970401	19970429	TIEMPO SERVICIO	29

GNR 388428
23 DIC 2016

GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19970501	19970529	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19970601	19970829	TIEMPO SERVICIO	89
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19970901	19971129	TIEMPO SERVICIO	89
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19971201	19971229	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19980101	19980129	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19980201	19980331	TIEMPO SERVICIO	60
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19980501	19980529	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19980601	19980629	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19980701	19980729	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19980801	19980829	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19980901	19980929	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19981001	19990129	TIEMPO SERVICIO	119
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19990301	19990329	TIEMPO SERVICIO	29
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19990401	19990531	TIEMPO SERVICIO	60
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19990701	19990929	TIEMPO SERVICIO	89
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	19991001	20020228	TIEMPO SERVICIO	870
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	20020301	20030215	TIEMPO SERVICIO	345
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	20030301	20040114	TIEMPO SERVICIO	314
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	20040301	20040831	TIEMPO SERVICIO	180
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	20041201	20050630	TIEMPO SERVICIO	210
GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO	20050801	20070831	TIEMPO SERVICIO	750
GARCIA MEJIA RAMIRO	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30

ANTONIO				
GARCIA MEJIA RAMIRO	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
ANTONIO				
GARCIA MEJIA RAMIRO	20071201	20080828	TIEMPO SERVICIO	268
ANTONIO				
GARCIA MEJIA RAMIRO	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
ANTONIO				
GARCIA MEJIA RAMIRO	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
ANTONIO				
GARCIA MEJIA RAMIRO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
ANTONIO				
GARCIA MEJIA RAMIRO	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
ANTONIO				
GARCIA MEJIA RAMIRO	20090401	20161223	TIEMPO SERVICIO	2783
ANTONIO				

TIEMPOS COTIZADOS A OTRAS CAJAS

1 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	19800901	19800930	TIEMPO SERVICIO	30
1 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	19801113	19840130	TIEMPO SERVICIO	1158
426 FISCALIA GRAL.DE LA NACION	19840124	19840423	TIEMPO SERVICIO	90
1 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	19840423	19840903	TIEMPO SERVICIO	131
419 FISCALIA GRAL.DE LA NACION	19840904	19860831	TIEMPO SERVICIO	717
1 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	42 DIAS		INTERRUPCION	42
1 DIR. ADMON JUDICIAL TOLIMA	82 DIAS		INTERRUPCION	82

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,979 días laborados, correspondientes a 1,425 semanas.

Que nació el 17 de junio de 1954 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece:

"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 (...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, se indica que el peticionaria NO era beneficiario del Régimen de Transición consagrado en la Ley 100 de 1993, toda vez que a 01 de abril de 1994 contaba con 39 años de edad y NO tenía los 15 años de servicio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso

base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$r = 65.50 - 0.50 s, \text{ donde:}$$

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

$$IBL: 1,642,497 \times 67.31 = \$1,105,565$$

GNR 388428
23 DIC 2016

SON: UN MILLON CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	17 de junio de 2016	1 de enero de 2017	1,642,497.00	1,592,261.00	1	67.31	1,105,565.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9979	\$1,105,565.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2017

Que con relación a la financiación de la prestación y de conformidad con la Circular interna No 17 de 2015 de Colpensiones:

"(...) Con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, en virtud de lo señalado en la Circular Interna No. 17 del 6 de agosto de 2015, que modifica la Circular Interna No. 10 del 15 de mayo de 2014, definirá el mecanismo de financiación de la pensión y procederá con la liquidación y cobro a las entidades que corresponda.

En el evento, que proceda el cobro de Cuota Parte Pensional como mecanismo de financiación de la prestación, cabe advertir que Colpensiones no surte el trámite de consulta de la cuota parte pensional a la(s) entidad(es) respectiva(s) establecido en la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, en virtud de la Circular Interna No 10 de fecha 15 de mayo de 2014 de Colpensiones, cuyo tenor literal reza:

"(...) la consulta, de que trata la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, no se surte en virtud de la orden expresa conferida en el fundamento jurídico 146 y el resuelve número quinto del Auto No. 320 del 19 de diciembre de 2013 y en los fundamentos jurídicos 22, 23 y 24 del Auto 130 de 13 de mayo de 2014 (...)"

GNR 388428
23 DIC 2016

Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2017 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2016, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

Son disposiciones aplicables: Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2017 = \$1,105,565

PARÁGRAFO. El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2017 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2016, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2017 será establecida de acuerdo al decreto expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación será ingresada en la nómina del periodo 201701 que se paga en el periodo 201702 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de CUCUTA-AV 5 N° 9-80.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9979	\$1,105,565.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para la determinación y cobro del mecanismo de financiación de la prestación reconocida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al Señor GARCIA MEJIA RAMIRO ANTONIO haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer